

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **149**

Fecha: 24/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2019 00599	Ordinario	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA POLANIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite REPROGRAMA AUDIENCIA ART. 77 Y 90 CPTSE SEGÚN DISPONIBILIDAD, Y OTRC ORDENAMIENTO	23/11/2022		
41001 31 05002 2022 00211	Ordinario	ULPIANO SOTO VELASQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto rechaza demanda POR NO HABERSE SUBSANADO Y ORDENA ARCHIVO	23/11/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20  
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA  
EN LA FECHA 24/11/2022**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS  
SECRETARIO



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	LUIS EDUARDO ARTUNDUAGA POLANIA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	41001-31-05-002-2019-00599-00

Revisado el expediente se advierte que aún no se ha comunicado de la existencia del proceso al Ministerio Público, tal como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda y de conformidad con lo regulado en el artículo 16 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por consiguiente, para garantizar el trámite del proceso en debida forma pues aquel si bien no es parte tiene las facultades de la misma, es menester disponer la respectiva comunicación.

En tal virtud, se debe reprogramar la audiencia señalada para las 9 de la mañana del 24 de noviembre de 2022, por lo expuesto se,

### RESUELVE

1° ORDENAR a la secretaría del Juzgado que comunique de la existencia del proceso al Ministerio Público.

2° Reprogramar la audiencia fijada para las 9 de la mañana del 24 de noviembre de 2022 según lo motivado.

En consecuencia, como nueva fecha y hora se señala las 9 de la mañana del 8 de marzo de 2023, a la cual, se puede acceder con el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/16475508>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**

**Juez**

LHAC  
20190059900

[https://etbcjs-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lcto02nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EpsrIvdw6XlJszhB98WnTF0BWINqmT42Wskuze\\_Bbx17YA?e=RIKsWp](https://etbcjs-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpsrIvdw6XlJszhB98WnTF0BWINqmT42Wskuze_Bbx17YA?e=RIKsWp)



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral
Demandante	ULPIANO SOTO VELÁSQUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Radicado	41001-31-05-002-2022-00211-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> la cual indica: “Se deja constancia que el 4 de agosto de 2022, venció en silencio el término (5) días, concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Pasa al despacho del señor juez para Proveer”; este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y de la SS y el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por ULPIANO SOTO VELÁSQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE:

**1° RECHAZAR** la demanda, por lo considerado.

**2° ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado

**Notifíquese y Cúmplase**

**ÁLVARO ALEXI DUSSÁN CASTRILLÓN**

**Juez**

JDPSM

20220021100

Link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EnMidoq6S0tBuTAec\\_pBOYgB9XGaOB\\_-CCX0TodfqE10Hw?e=HvqGlc](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lcto02nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnMidoq6S0tBuTAec_pBOYgB9XGaOB_-CCX0TodfqE10Hw?e=HvqGlc)

---

<sup>1</sup> PDF 09 del Expediente Digital

